

trabajos a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" con el propósito de examinar los progresos realizados con arreglo a la presente resolución.

98a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1977

**32/63. Cuestionario relativo a la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, contenida en el anexo de su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975,

*Recordando* sus resoluciones 3453 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 y 31/85 de 13 de diciembre de 1976,

*Tomando en cuenta* el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>26</sup>, en el que se dispone que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

*Tomando nota* de la resolución 7 (XXVII) de 20 de agosto de 1974 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>27</sup>, sobre su examen anual de los acontecimientos relativos a los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión,

*Reiterando* que la Declaración debe servir de directriz para todos los Estados y otras entidades que ejerzan poder efectivo,

*Gravemente preocupada* por los informes reiterados de los que se desprende que en algunos países las autoridades recurren sistemáticamente a la tortura y a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

1. *Pide* al Secretario General que elabore, y distribuya entre los Estados Miembros, un cuestionario en el que se solicite información acerca de las medidas adoptadas por ellos, incluso las medidas legislativas y administrativas, para poner en práctica los principios de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, prestando especial atención a las cuestiones siguientes:

a) Publicidad dada a la Declaración, no sólo en los órganos y servicios gubernamentales sino también entre el público en general;

b) Medidas eficaces para la prevención de la tortura;

c) Formación del personal encargado de hacer cumplir la ley y de otros funcionarios públicos encargados de personas privadas de su libertad;

d) Toda medida legislativa o administrativa pertinente adoptada desde la aprobación de la Declaración;

e) Recursos jurídicos eficaces para las víctimas de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones la información que se le suministre en respuesta al cuestionario y que además presente esa información a la Comisión de Derechos Humanos y a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 32º período de sesiones.

98a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1977

**32/64. Declaraciones unilaterales de Estados Miembros contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas acerca de la dignidad y el valor de la persona humana imponen a los Estados Miembros la obligación de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

*Recordando* el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>28</sup> y el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>29</sup>, en los que se estipula que nadie será sometido a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

*Recordando asimismo* la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, aprobada unánimemente en su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, así como su resolución 31/85 de 13 de diciembre de 1976,

*Reconociendo* la necesidad de adoptar medidas internacionales ulteriores en forma de una convención para la eliminación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

*Reconociendo además* la importancia de las medidas que adopten los Estados Miembros para elaborar y utilizar sus mecanismos nacionales a fin de eliminar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

1. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que refuercen su apoyo a la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, formulando declaraciones unilaterales contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, según se indica en el anexo de la presente resolución, y depositándolas en poder del Secretario General;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que den la máxima publicidad a sus declaraciones unilaterales contra la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes;

3. *Pide* al Secretario General que presente informes anuales a la Asamblea General acerca de las declaraciones unilaterales contra la tortura y otros tratos

<sup>26</sup> *Ibid.*

<sup>27</sup> Véase E/CN.4/1160, cap. XIX.

<sup>28</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>29</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.